"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N°26-2023-MPO

Oxapampa, 21 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2022-MPO, de fecha 21 de abril de 2023; Informe Legal N°0205-2023-OGAJ-MPO, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°030-2023-MPO-GDE-SGDAI, del Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario e Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativos en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, por ejemplo las organizaciones sociales y patronales. Las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por Acuerdo del Concejo;

Que, en el Artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 25, establece que: "El Concejo Municipal aprueba las donaciones o la cesión en uso de

ACUERDO DE CONCEJO N°26-2023-MPO

bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, en el Artículo 55° de la Ley N°27972, estipula que constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre su patrimonio municipal deberá ser de conocimiento público. Asimismo, el Artículo 68° (Destino de los bienes donados) indica que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, con informe N°143-2023, el Gerente de Desarrollo Económico remite la opinión técnica de donación de bienes e insumos agrícolas para el XX Festival de la Granadilla Agroindustrial y Turismo-Mallampampa-2023. para la compra y donación de una mochila fumigadora por S/.400.00, 06 carretillas por 1,380.00, 03 sacos de abono compuesto por S/.720.00 06, sacos de abono orgánico por S/. 390.00 haciendo un total de S/.2,89000 (dos mil ochocientos noventa y 00/100 soles).

Que, con Informe Legal N°0205-2023-OGAJ-MPO-CSOC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente otorgar la donación de bienes e insumos por la suma de S/.2,890.00 (dos mil ochos cientos noventa y 00/100 soles),a favor de los organizadores del XX festival de la granadilla Agroindustrial y Turismo Mallampampa -2023, cuyo objetivo es que los productores de la cadena productiva de la granadilla y otros cultivos representativos de la zona participen en todas las actividades que se esta realizando en el marco de dicho festival.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDÓ:

MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N°26-2023-MPO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de:

01 mochila fumigadora	s/.	400.00
06 Unidades de carretilla	s/.	1,380.00
03 Sacos de Abono compuesto.....	s/.	720.00
06 Sacos de Abono Orgánico	s/.	390.00
Haciendo un total de	s/.	2,980.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Gerente de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL